



*Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz  
Abogada y Notaria*

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**Fecha de emisión: 1 de enero de 2026**

**Versión: 1**

**Aprobada por: Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz**

### **ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL APLICABLE**

Se emite la presente Política con estricto cumplimiento de la normativa vigente de la República de Guatemala, que incluye las siguientes leyes de manera enunciativa más no limitativa: Decreto Número 67-2001, Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Reformas y disposiciones emitidas por el Congreso de la República, Normativa, lineamientos y resoluciones emitidas por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) aplicables a actividades no financieras.

### **ARTÍCULO 2. OBJETO**

Establecer las obligaciones y controles que Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz adopta para prevenir que sus servicios profesionales sean utilizados para la comisión de los delitos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo, mediante procedimientos razonables conforme a la legislación guatemalteca.

### **ARTÍCULO 3. ALCANCE**

Aplica a Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz, clientes, terceros y a las partes externas con las que se mantenga relación.

### **ARTÍCULO 4. PROHIBICIÓN EXPRESA**

---

*Avenida Reforma 1-90 zona 9, Edificio Masval, 9º nivel, Oficina 901 "B"  
Correo electrónico: me@delavega-asociados.com Teléfono: (502) 5843-2071*



*Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz  
Abogada y Notaria*

Se prohíbe de forma absoluta cualquier conducta o actividad que implique, directa o indirectamente el Lavado de Dinero / Activos, así como el Financiamiento al Terrorismo:  
Conversión, transferencia, ocultamiento o encubrimiento de bienes de origen ilícito  
Participación consciente o negligente en operaciones de lavado de dinero  
Financiamiento, apoyo o facilitación de actividades terroristas  
Simulación del origen, destino o titularidad de fondos.

**ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE DETECCIÓN Y REPORTE**

Toda persona vinculada podrá detectar operaciones inusuales o sospechosas, dichas operaciones deberán ser reportadas de inmediato a Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz. Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz realizará, cuando corresponda, los reportes ante la Intendencia de Verificación Especial (IVE), conforme a la ley, así como las denuncias y acciones legales ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 6. MEDIDAS PREVENTIVAS**

Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz implementa las siguientes medidas preventivas:  
Procedimientos para conocer a clientes, terceros y a las partes externas con las que se mantenga relación  
Identificación del cliente, terceros y a las partes externas con las que se mantenga relación  
Clasificación de clientes, terceros y a las partes externas con las que se mantenga relación, según el nivel de riesgo  
Conservación de documentación por un plazo mínimo de cinco (5) años  
Controles internos y supervisión permanente

**ARTÍCULO 7. CAPACITACIÓN**



*Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz  
Abogada y Notaria*

Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz se capacitará periódicamente en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

**ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a la terminación de relaciones contractuales o profesionales. Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz realizará, cuando corresponda, los reportes ante la Intendencia de Verificación Especial (IVE), conforme a la ley y las denuncias y acciones legales ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN**

Todas las personas vinculadas con Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz, clientes, terceros y a las partes externas con las que se mantenga relación, deberán manifestar su aceptación y compromiso con esta Política, reconociendo su obligatoriedad.

**ARTÍCULO 10. EMISIÓN Y APROBACIÓN**

Esta Política ha sido emitida y aprobada por Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz, quien asume su supervisión y es de cumplimiento obligatorio.

**Firmado por:**

**Licenciada María Eugenia de la Vega Cruz**